



Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.

ACLARACIÓN DEL LLENADO DEL PEDIMENTO RESOLUCIONES 5 TER

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, inciso B, fracción X, XV, 3, 22, fracciones XVI y XXV, 27, fracciones VII, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 17-A, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, la Dirección General de Normas y la Dirección General de Comercio Exterior, informan lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 23 de octubre de 2018 se publicó en el DOF el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior, por medio del cual se dan ciertas reformas al Anexo 2.4.1 "Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida" (Anexo de NOMs)

En dicha reforma se estableció que:

"5 TER.- Las mercancías listadas en los numerales 1, 2 y 8 del presente Anexo y que por sus condiciones físicas y/o características no sean susceptibles de certificarse en lo individual, deberán obtener la resolución correspondiente emitida por la Dirección General de Normas de la SE, en la que se indiquen las razones por las cuales no es factible realizar las pruebas descritas en una NOM y por lo tanto, resulte imposible que un organismo de certificación emita el certificado de conformidad correspondiente.

Para efectos del párrafo anterior, la información contenida en la resolución, se deberá transmitir al correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx en el formato Excel (XLS) que la DGCE determine en la página electrónica www.snice.gob.mx, así como adjuntar copia de la resolución en formato pdf.

La resolución deberá contener la vigencia del documento, la descripción, características, volumen de la mercancía, y fracción arancelaria, así como un folio que permita identificarlo individualmente, el cual se declarará en el pedimento correspondiente con la clave que para el efecto dé a conocer la SHCP."

Énfasis añadido



Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Comercio Exterior
Oficio No. 414.2019.1953

Para tal efecto, la Dirección General de Normas y la Dirección General de Comercio Exterior dieron a conocer el oficio **DGN.312.01.2019.163** del 20 de mayo de 2019, relativo al procedimiento que se deberá observar para obtener una resolución al amparo del numeral 5 TER del Anexo de 2.4.1.

En ese sentido, y a efecto de brindar certeza tanto a los importadores como a la autoridad aduanera, esta autoridad:

RESUELVE

Primero. – Tratándose de las resoluciones emitidas por la Dirección General de Normas (DGN) al amparo del numeral 5 TER del Anexo de NOM's, a que se refieren los supuestos primero y tercero del oficio DGN.312.01.2019.1623, los importadores deberán declarar en el pedimento correspondiente la **clave NM** de conformidad con el Apéndice 9 "Regulaciones y Restricciones No Arancelarias" del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria, para llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías.

Segundo.- Una vez emitida la resolución por parte de la DGN bajo los supuestos primero y tercero del oficio DGN.312.01.2019.1623, la DGN transmitirá la información contenida en la misma a través de la plantilla Excel (*layout*) a fin de que se pueda llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,


Alfonso Guati Rojo Sánchez
Director General de Normas


Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior

C.c.p.- **Ernesto Acevedo Fernández.** - Subsecretario de Industria y Comercio
Ricardo Ahued Bardahui. - Administrador General de Aduanas
Fernando Hampshire Santibáñez. - Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior.
Juan Ramón Alcalá Pignol. - Administrador Central de Operación Aduanera.
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.
Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana.
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales.

DGS/PPR/EMZ/AEM